

Parte III

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/15/Res.1

Adoptada por consenso en la décima sesión plenaria, el 24 de noviembre de 2016

ICC-ASP/15/Res.1

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto por programas para 2017, el Fondo de Operaciones para 2017, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2017 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto para 2017 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus 26º y 27º períodos de sesiones,

A. Presupuesto por programas para 2017

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 144.587.300 de euros para las siguientes secciones de consignaciones:

<i>Sección de consignaciones</i>		<i>Miles de euros</i>
Programa Principal I	Judicatura	12.536,0
Programa Principal II	Fiscalía	44.974,2
Programa Principal III	Secretaría	76.632,6
Programa Principal IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.618,8
Programa Principal V	Locales	1.454,9
Programa Principal VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	2.174,5
Programa Principal VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	514,8
Programa Principal VII-6	Oficina de Auditoría Interna	694,2
<i>Subtotal</i>		<i>141.600,0</i>
Programa Principal VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	2.987,3
Total		144.587,3

2. *Toma nota* de que aquellos Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 2.987.300 de euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2017, que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, de 144.587.300 de euros a 141.600.000 de euros, y que esta cantidad se prorrateará con arreglo a los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	<i>Judicatura</i>	<i>Fiscalía</i>	<i>Secretaría de los Estados Partes</i>	<i>Secretaría del Fondo de la Asamblea de los Estados Partes</i>	<i>Fiduciario en beneficio de las víctimas</i>	<i>Mecanismo de Supervisión Independiente</i>	<i>Oficina de Auditoría Interna</i>	<i>Total</i>
SGA		1						1
SsG		1	1					2
D-2								
D-1		3	3	1	1		1	9
P-5	4	17	22	1		1		45
P-4	3	36	43	1	4	1	1	89
P-3	20	77	85	1	2		1	186
P-2	12	71	89	1		1		174
P-1		33	5					38
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>239</i>	<i>248</i>	<i>5</i>	<i>7</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>544</i>
SG-CP	1	1	15	3				20
SG-OC	12	77	311	2	2	1	1	406
<i>Subtotal</i>	<i>13</i>	<i>78</i>	<i>326</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>426</i>
Total	52	317	574	10	9	4	4	970

B. Fondo de Operaciones para 2017

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas durante su vigesimoséptimo período de sesiones de reponer el Fondo de Operaciones para que represente aproximadamente un mes de gastos del presupuesto aprobado para 2016 de la Corte (11,6 millones de euros) ¹,

Tomando asimismo nota de que el Comité recomendó que se estudiara un calendario de financiación multianual²,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2016 se constituyó con una cantidad de 7.405.983 de euros;
2. *Observa asimismo* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 3,5 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para 2017 se establezca en 11,6 millones de euros, y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.
4. *Decide* que la Corte solo podrá utilizar los fondos excedentes y cuotas pendientes para alcanzar el nivel establecido en el Fondo de Operaciones.

C. Establecimiento de una línea de crédito

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Recuerda* el procedimiento estipulado en la resolución ICC-ASP/14/Res.1 relativo a la financiación de insuficiencias temporales de liquidez como consecuencia del retraso en el pago de las cuotas;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de Corte Penal Internacional, decimoquinto período de sesiones, La Haya, 16 al 24 de noviembre de 2016 (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 144.*

² *Ibid.*, párr. 148.

2. *Señala* la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte debería poder solicitar a los bancos créditos de campaña³,
3. *Decide* que la Corte trate de establecer una línea de crédito de campaña por un monto de hasta 7 millones de euros para el período de diciembre a mitad de febrero de 2017 para sufragar las insuficiencias de liquidez, y que se utilice como último recurso, una vez que se haya agotado la totalidad del Fondo de Operaciones y que se haya hecho un uso temporal y excepcional del Fondo para Contingencias, y decide asimismo que la Corte asuma todos los costos relacionados, haciendo todo lo posible por minimizar el coste de una línea de crédito.
4. *Decide asimismo* que la Corte, como último recurso y en las cantidades estrictamente necesarias, pueda establecer líneas de crédito de campaña limitados al último trimestre de 2017 y al primer trimestre de 2018 para sufragar futuras insuficiencias temporales de liquidez, con sujeción a cualquier recomendación pertinente del Comité de Presupuesto y Finanzas y a la aprobación oportuna de la Mesa en una reunión abierta a los Estados Partes, que participarán como observadores.
5. *Pide* a todos los Estados Partes que efectúen el pago oportuno de las cuotas; y *pide* a la Corte y a los Estados Partes que realicen grandes esfuerzos y tomen las medidas necesarias para reducir el nivel de mora y de cuotas pendientes de pago en la medida de lo posible para evitar que la Corte se enfrente a problemas de liquidez.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

Tomando nota del consejo del Comité en los informes sobre los trabajos de su undécimo, decimotercer, decimonoveno y vigesimoprimer período de sesiones,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo asciende a 5,8 millones de euros;
2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7 millones de euros para 2017;
3. *Pide* a la Mesa que mantenga bajo examen el umbral de 7 millones de euros teniendo en cuenta la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2017, las cuotas de los Estados Partes se prorrateen de conformidad con una escala de cuotas convenida, basada en la escala adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario aplicada en 2016-2018, y ajustada de conformidad con los principios en que se basa dicha escala⁴; y
2. *Toma nota* de que cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2017

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII.2, Préstamo del Estado anfitrión reducirán el nivel de las consignaciones presupuestarias que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 2.987.300 de euros;

³ ICC-ASP/15/15, párr. 151.

⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

2. *Resuelve* que en 2017 las consignaciones presupuestarias por valor de 141.600.000 de euros, aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución, se financien de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Observa* el proyecto de acuerdo entre el Director del Proyecto y el contratista general Courtys para liquidar las obligaciones financieras pendientes, que excedería la dotación presupuestaria autorizada por la Asamblea en 1,75 millones de euros, y *autoriza* un incremento de la dotación presupuestaria unificada por un valor de 1,75 millones de euros, situando el presupuesto total del proyecto en 205,75 millones de euros.

H. Transferencia de fondos entre Programas Principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2016

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del artículo 4.8 del Reglamento Financiero, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, antes de realizarse una transferencia de créditos entre Programas Principales al cierre del ejercicio 2016, el sobrecosto de los Locales Permanentes deberá cubrirse con el interés acumulado por un importe de 553.326 de euros durante años en los fondos del proyecto de locales permanentes y cualquier excedente de recursos no gastados correspondiente a los Programas Principales, del presupuesto ordinario de la Corte para 2016;

2. *Decide asimismo* que, en consonancia con la práctica establecida, la Corte podrá transferir entre los Programas Principales al finalizar 2016 cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible una vez cubierto el sobrecosto, en el supuesto de que un Programa Principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros Programas Principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los Programas Principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias.

I. Estados financieros de 2015

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con satisfacción la presentación de los estados financieros de la Corte para 2015 realizada por el Auditor Externo,

Reconociendo la opinión con reservas del Auditor Externo de que, a excepción de los efectos relativos al coste final del proyecto de los locales permanentes, los estados financieros ofrecen una visión fiel de la situación financiera de la Corte al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público,

Observando que el Auditor Externo había informado al Comité de Presupuesto y Finanzas de que probablemente cambiaría su opinión con reservas por una sin reservas en relación con las cuentas de los locales permanentes al 31 de diciembre de 2015 si se cumplían las condiciones siguientes durante o inmediatamente después de la Asamblea de noviembre de 2016.⁵

(a) que la Asamblea autorice el sobrecoste de 1,75 millones de euros para los locales permanentes;

(b) que se firme el acuerdo entre la Corte y el contratista general (*Courtys*) por el importe total de los locales; y

⁵ *Documentos Oficiales ... Decimoquinto período de sesiones ... 16 al 24 de noviembre de 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párr. 217.

(c) que la Corte corrija y reedite los estados financieros con notas explicativas que reflejen la parte del sobrecoste;

Observando el párrafo 1 de la sección G de la presente resolución,

1. *Pide* al Secretario que finalice y firme el acuerdo en nombre de la Corte y que corrija y reedite los estados financieros.

J. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando en consideración el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada⁶ adoptado en su primer período de sesiones el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

Teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en su vigesimosexto período de sesiones,⁷

1. *Decide* enmendar las reglas 3 y 6 del Reglamento Financiero del modo expuesto en el anexo de la presente resolución.

K. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el Informe Anual del Comité de Auditoría⁸;

2. *Acuerda* prorrogar el mandato del Auditor Externo, del Tribunal de Cuentas, dos años más, para incluir los estados financieros de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de 2018 y 2019.

L. Desarrollo de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente una propuesta de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas de 2018, en la que los incrementos propuestos superiores al nivel del presupuesto aprobado para 2017 sean solicitados solo cuando sea necesario para cumplir el objetivo de las actividades de su mandato y tras haber realizado todo lo posible para financiar dichos incrementos mediante ahorros y eficiencias;

2. *Pide* a la Corte que presente un anexo al presupuesto por programas de 2018 con información detallada sobre los ahorros y eficiencias logradas en 2017 y previsiones para 2018. Se informará al Comité de Presupuesto y Finanzas antes de su vigesimonoveno período de sesiones sobre las medidas tomadas por la Corte y se incluirán sus comentarios en el informe a la Asamblea de los Estados Partes. Los potenciales ahorros y eficiencias pueden abarcar áreas de gestión administrativa, como la racionalización de los servicios, la posible reasignación de personal existente para nuevas actividades, consultoría, documentación y duración de las reuniones, impresión y publicación, política de viajes, comunicación, gestión de los locales y otros posibles ámbitos identificados por la Corte;

3. *Recuerda asimismo* que el presupuesto por programas propuesto debe presentar los costes del año siguiente destacando en primer lugar los costes de mantenimiento de las actividades actuales, y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, incluyendo el coste total de dichos cambios.

⁶ Documentos Oficiales ... Primer período de sesiones ... 3 al 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

⁷ Documentos Oficiales ... Decimoquinto período de sesiones ... 16 al 24 de noviembre de 2016 (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2.

⁸ *Ibid.*, anexo VII.

M. Un enfoque estratégico para un proceso presupuestario mejorado

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta la necesidad de respetar la independencia y confidencialidad necesarias para permitir que tanto la judicatura como la Fiscalía realicen sus tareas,

1. *Pide* a la Corte que siga basando sus programas y actividades en evaluaciones cuidadosas, transparentes y estrictas, que den como resultado propuestas presupuestarias coherentes;
2. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un proceso presupuestario estricto dirigido por la Secretaría como parte de su ciclo anual, teniendo en cuenta el gasto pasado, que conduzca a una propuesta presupuestaria sólida y transparente que permita a la Corte gestionar su situación financiera de un modo responsable;
3. *Destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas tiene en los debates presupuestarios como preparación de los períodos de sesiones de la Asamblea, y *solicita* al Comité que garantice la publicación de sus informes tan pronto como sea posibles tras cada período de sesiones;
4. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala, racionalizando actividades, identificando posibles duplicaciones y fomentando las sinergias dentro y entre los diferentes órganos de la Corte;
5. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por la Corte para aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el proyecto de presupuesto por programas para 2017, que logró mejoras en el proceso presupuestario, como un uso más frecuente y eficiente del Consejo de Coordinación y de otros mecanismos de coordinación interinstitucionales, así como una propuesta de presupuesto más coherente y uniforme para la Corte en su conjunto, así como un mejor proceso y formato del documento de presupuesto, lo que garantiza una mayor coherencia del mensaje y de la política de gastos en toda la Corte;
6. *Invita* a la Corte, en consulta con el Comité de Presupuesto y Finanzas, a seguir desarrollando su proceso presupuestario con el objetivo de aprovechar los progresos logrados, centrándose en una mejor definición del contexto, una mejor planificación y presentación de los gastos transversales de la Corte, evaluando la ejecución y la eficiencia, estableciendo sinergias y principios presupuestarios fundamentales; y *acoge con satisfacción* las garantías de la Corte de seguir mejorando en futuros procesos presupuestarios, con el objetivo de presentar propuestas presupuestarias sostenibles y realistas, incluyendo mediante:
 - (a) mayor refuerzo del “principio de una Corte única”, manteniendo la garantía de que la visión estratégica de alto nivel de los principales dirigentes de la Corte sigue guiando el proceso presupuestario desde sus inicios;
 - (b) intensificación del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, objetivos y prioridades en los que se basa el proyecto de presupuesto por programas en una fase temprana del proceso presupuestario, teniendo en cuenta la independencia judicial de la Corte;
 - (c) seguir encontrando los mejores modos de mantener la capacidad a largo plazo de la Corte de cumplir su mandato eficaz y eficientemente, siendo consciente de las limitaciones financieras de los Estados Partes;
 - (d) mejora del diálogo y del intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre posibles factores de coste a mediano plazo, con el objetivo de mejorar la previsibilidad presupuestaria;
7. *Observa* los esfuerzos desplegados por la Corte para lograr sinergias entre los diferentes órganos, reitera solicitudes anteriores a la Corte en este sentido, *invita* a la Corte a reforzar el diálogo interinstitucional para evitar posibles duplicaciones de trabajo, observa asimismo los esfuerzos de la Corte por utilizar de manera más frecuente y eficiente los mecanismos de coordinación interinstitucional para hacer avanzar el proceso de identificación de áreas de optimización conjunta;

8. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser enviada al menos 45 días antes del inicio de cada período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en las dos lenguas de trabajo de la Corte;
9. *Solicita* a la Corte que siga enviando su informe anual sobre actividades y rendimiento del programa incluyendo, cuando sea apropiado, información relevante sobre el presupuesto aprobado, gastos y desviaciones a nivel de subprograma, con todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios administrados por la Corte, enviando también los estados financieros de la Corte;
10. *Se compromete* a favorecer prácticas financieras que den la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual y *hace un llamamiento* a que se restrinja el uso de los fondos multianuales administrados fuera del ciclo;
11. *Acoge con satisfacción* el trabajo realizado por la Corte para evaluar el pleno impacto del modelo de “Tamaño Básico” desarrollado por la Fiscalía, que pretende mejorar la previsibilidad y certeza de los recursos presupuestarios que la Corte considera necesarios para ejercer su mandato, *subraya* que la aprobación del presupuesto para 2017 por parte de la Asamblea no ha de entenderse como un respaldo de sus implicaciones presupuestarias, puesto que el presupuesto para cada año ha de ser evaluado por sus propios méritos, puesto que la Corte lo prepara basándose en las necesidades actuales previstas para el año en cuestión, y es la Asamblea la que lo examina y aprueba de manera anual;
12. *Observa con reconocimiento* el informe elaborado por el Auditor Externo sobre el proceso *ReVision*, *observa* las conclusiones y recomendaciones realizadas por el Auditor Externo⁹, y *observa asimismo* que el Comité de Presupuesto y Finanzas habrá de seguir aclarando todas las implicaciones del proceso *ReVision*, incluyendo implicaciones financieras tanto a corto como a largo plazo, en el marco de su vigesimosegundo período de sesiones.

N. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la propuesta de la Comisión de Administración Pública Internacional sobre el paquete de compensación del sistema común, incluyendo la escala salarial unificada y medidas transitorias,¹⁰

Observando las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en su vigesimoséptimo período de sesiones de seguir formando parte del sistema común de las Naciones Unidas, incluyendo el plan de pensiones de las Naciones Unidas, y de adaptarse al calendario de aplicación de los cambios en el sistema de compensación del Corte, de conformidad con las modificaciones al paquete de compensaciones del sistema común de las Naciones Unidas,¹¹

1. *Decide* aprobar la implementación de todos los elementos del nuevo paquete de compensaciones en consonancia con los cambios y calendarios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
2. *Solicita* a la Corte que garantice que las decisiones anteriores no afectarán a los derechos adquiridos de la plantilla actual, y que adopte todas las medidas transitorias recomendadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
3. *Solicita asimismo* a la Corte que envíe a la Asamblea, durante su decimosexto período de sesiones, el texto completo del Reglamento provisional del Personal enmendado, relativo al paquete de compensaciones de las Naciones Unidas, que será aplicable desde el 1 de enero de 2017, de conformidad con la regla 12.2 del Reglamento del Personal.

⁹ ICC-ASP/15/27.

¹⁰ A/RES/70/244.

¹¹ *Documentos Oficiales ... Decimoquinto período de sesiones ... 16 al 24 de noviembre de 2016* (ICC-ASP/15/20), vol. II, parte B.2., párrs. 225-226.

O. Sueldos de los magistrados de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando la solicitud de la Corte de efectuar una revisión de la remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3¹²,

Considerando la conclusión del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la remuneración anual de los magistrados debería ser considerada por la Asamblea como un asunto de política y exigiría un procedimiento de revisión del plan salarial de los magistrados¹³,

1. *Solicita* a la Mesa que analice la revisión de remuneración de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 y que informe a la Asamblea durante su decimosexto período de sesiones.

P. Remisiones por parte del Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando con preocupación que, hasta la fecha, los gastos en los que ha incurrido la Corte debido a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁴ han sido asumidos exclusivamente por los Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de proceder, entre otros, de los fondos de las Naciones Unidas, sujeto a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos ocasionados por remisiones del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones por las que pueden proporcionarse fondos a la Corte mediante una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas han de estar sujetas a acuerdos independientes,

1. *Observa* el informe de la Secretaría sobre los costes aproximados asignados hasta el momento en la Corte en relación con remisiones del Consejo de Seguridad¹⁵, y *observa* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado en relación con las remisiones asciende a aproximadamente 55 millones de euros, asumidos exclusivamente por los Estados Partes;

2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto;

3. *Invita* a la Corte a seguir incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que informe sobre ello durante el decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

¹² *Ibid*, parte A, párr. 164.

¹³ *Ibid*, parte B.2., párr. 37.

¹⁴ Resoluciones 1593 y 1970 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

¹⁵ ICC-ASP/15/30.

Anexo I

Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

Artículo 3

El presupuesto por programas

3.5 *bis* En caso de que se conozcan circunstancias imprevistas que conlleven un aumento o disminución del proyecto de presupuesto por programas durante el siguiente ejercicio financiero antes de la reunión del Comité de Presupuesto y Finanzas en la que el Comité tenga que evaluar el proyecto de presupuesto, y que aún pueda adaptarse en el proyecto de presupuesto por programas, el Secretario deberá presentar una propuesta suplementaria al proyecto de presupuesto por programas a la mayor brevedad. La propuesta suplementaria deberá revestir una forma compatible con el proyecto de presupuesto por programas y tendrán que especificarse los motivos de dicha propuesta suplementaria.

3.5 *ter* En caso de que se conozcan circunstancias imprevistas que conlleven un aumento o disminución del proyecto de presupuesto por programas para el siguiente ejercicio financiero después del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas y antes de la reunión de la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario deberá presentar una propuesta suplementaria tal y como se describe en el párrafo 3.5bis ante el Comité de Presupuesto y Finanzas a través de su Presidente. Tras presentar dicha propuesta suplementaria, los miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas deberán estudiarla en sesión remota, como puede ser mediante correo electrónico, o pueden decidir reunirse en La Haya como subcomité formado por tres miembros, para estudiar la propuesta suplementaria a la mayor brevedad. En ese caso, la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la propuesta suplementaria se adjuntará anexa al Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas y se enviará a la Asamblea de los Estados Partes.

3.6 El Secretario podrá enviar propuestas para el presupuesto en relación con el período financiero actual si las circunstancias imprevistas en el momento de adoptar el presupuesto así lo exigen. Solo deberá presentarse un presupuesto suplementario para asuntos de naturaleza excepcional o extraordinaria que vayan más allá de las reservas financieras precautorias y que, por lo tanto, requieran una decisión independiente por parte de la Asamblea de los Estados Partes. En este caso, el proyecto de presupuesto suplementario deberá revestir una forma compatible con presupuesto aprobado. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación para el proyecto de presupuesto suplementario.

3.6 *bis* El Comité de Presupuesto y Finanzas estudiará los proyectos de presupuesto por programas, propuestas suplementarias correspondientes y presupuestos suplementarios y presentará sus comentarios y recomendaciones a la Asamblea de los Estados Partes, que los estudiará a su vez y tomará una decisión basada en las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 6

Fondos

6.7 Si surge la necesidad de hacer frente a gastos imprevistos o inevitables para el siguiente ejercicio económico tras la aprobación del presupuesto por programas por parte de la Asamblea de los Estados Partes, el Secretario, por decisión propia o previa solicitud de la Fiscal, la Presidenta o la Asamblea de los Estados Partes, estará autorizado para contraer compromisos que no superen el importe total del Fondo para Contingencias. Antes de contraerlos, el Secretario debe enviar una carta de notificación para acceder al Fondo para Contingencias y solicitudes de recursos adicionales que revestirán una forma compatible con el proyecto de presupuesto por programas al Comité de Presupuesto y Finanzas mediante su Presidente. Dos semanas después de haber notificado al Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas, y teniendo en cuenta los comentarios financieros sobre los requisitos de financiación del Comité mediante su Presidente, el Secretario podrá contraer los compromisos correspondientes. Toda financiación obtenida de este modo

estará vinculada únicamente al período(s) financiero para el que se ha aprobado ya el presupuesto por programas.

6.7 *bis* En el caso poco probable de que el importe notificado sea superior al que puede absorber el Fondo para Contingencias, la Corte presentará un presupuesto suplementario ante el Comité de Presupuesto y Finanzas para que éste haga comentarios y recomendaciones a la Asamblea de Estados Partes.